



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Independencia, 23 de diciembre de 2022

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo institucional remitido por la Médico Ocupacional Lesly Márquez Acosta, referente la Jueza **Adi Rosario CARRASCO ROJAS** a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia (Exp.019939-2022-OAL); las Resoluciones Administrativas Nros. 1763 y 1772-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 20 y 22 de diciembre del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1763-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autorizó el fraccionamiento y goce del descanso vacacional a la Jueza Adi Rosario CARRASCO ROJAS, del 23 al 29 de diciembre del 2022 (7 días), encargando el despacho al magistrado Ernesto VILLAIZÁN PEZO a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones, por los días señalados.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa Nro. 1772-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, en atención a lo informado por la médico ocupacional de la CSJ de Lima Norte, se autorizó a la Jueza Adi Rosario CARRASCO ROJAS la realización de sus labores bajo la modalidad remota, por los días 22, 23, 24 de diciembre (03 días)

**Tercero.-** Ahora, por correo institucional la médico ocupacional remite el descanso médico otorgado a la magistrada Adi Rosario CARRASCO ROJAS, del 23 al 28 de diciembre del 2022 (6 días), por encontrarse catalogado como caso confirmado de COVID-19. Adjunta descanso médico por los días señalados.

**Cuarto.-** Para el caso, es de aplicación el Reglamento del Decreto Legislativo 1405, aprobado por Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, que en su artículo 5° establece: "(...) *El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. (...)*".

**Quinto.-** Por otra parte, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "**Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)**" (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: "*La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado*".

**Sexto.-** En virtud de los dispositivos normativos citados y en atención al descanso médico otorgado por la médico ocupacional, del 23 al 28 de diciembre del 2022 (6 días); resulta necesario dejar sin efecto la licencia a cuenta de vacaciones otorgada del 23 al 28 de diciembre, subsistiendo la autorización por el día 29 de diciembre del 2022 (1 día), el que deberá ser computado al récord vacacional del periodo 2020; subsistiendo así mismo la encargatura dispuesta al magistrado Ernesto VILLAIZÁN PEZO a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones, del 23 al 29 de diciembre del 2022.

**Séptimo.-** Por otra parte, teniendo en cuenta que Resolución Administrativa Nro. 1772-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se autorizó a la magistrada Adi Rosario CARRASCO ROJAS





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

la realización de sus labores bajo la modalidad remota, por los días 22, 23, 24 de diciembre, debe dejarse sin efecto la autorización por los días 23 y 24 de diciembre del 2022, subsistiendo la autorización para laborar bajo la modalidad remota por el día 22 de diciembre del 2022.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; debe modificarse las fechas de las vacaciones otorgadas, en razón de la licencia que ostenta.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO** el extremo del “*Artículo Primero*” de la Resolución Administrativa Nro. 1763-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, que concede licencia a cuenta de vacaciones a la magistrada **Adi Rosario CARRASCO ROJAS** a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, **del 23 al 28 de diciembre del 2022 (6 días); subsistiendo la licencia a cuenta de vacaciones por el día jueves 29 de diciembre del 2022 (1 día)**, correspondiente al periodo vacacional 2020.

**Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO** el extremo del “*Artículo Primero*” de la Resolución Administrativa Nro. 1772-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, que autoriza a la Jueza **Adi Rosario CARRASCO ROJAS**, la realización de sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto, por los días 23 y 24 de diciembre del 2022; subsistiendo la autorización por el día **22 de diciembre del 2022**.

**Artículo Tercero: CONCEDER** licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Adi Rosario CARRASCO ROJAS** a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, del 23 al 28 de diciembre del 2022.

**Artículo Cuarto: PRECISAR** que se mantiene vigente la encargatura al Juez **Ernesto VILLAIZÁN PEZO** a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, **del 23 al 29 de diciembre del 2022 (7 días)**; dispuesta por Resolución Administrativa Nro. 1763-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ.

**Artículo Quinto: CUMPLA** la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la Magistrada, quién mediante la presente resolución se está procediendo a modificar el periodo vacacional autorizado.

**Artículo Sexto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administradora del Módulo Corporativo Laboral, de la magistrada, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

### **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**Carmen María López Vásquez**  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

